ORDENANZA Nº 3.174.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a la firma Nadef Asociados SRL, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en avenida Soldati Nº 326, padrón municipal Nº 2007, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes nros. 1207-HCD-01-L, 137866-01, 135700-01, y 137548-01 y 138213-01, la que consistirá en la provisión de tres (3) desmalezadoras tipo "Active 5,5" de 52cc motor a dos tiempos, embrague centrífugo, con carretel portatanza, disco de tres dientes y arneses de sostén, destinadas al Departamento mantenimiento zona oeste de la Dirección de Espacios Verdes; ochenta (80) palas de punta marca Gerardi, cincuenta (50) palas ancha marca Gerardi, veinte (20) tijeras de podar de 35 cm, sesenta (60) escobas barre hojas, diez (10) hachas de mano, treinta (30) machetes y 1 x 20 litros de herbicida Randap; para la Dirección de Espacios Verdes, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Dirección de Espacios Verdes, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si la propietaria no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de enero de 2002.